

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 525:
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE LA
FRONTERA.**

Santiago, 12 de agosto de 2013.

En la sesión N° 659 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 12 de junio de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de La Frontera sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación al sistema de acreditación de programas de postgrado bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.



2. Que, la Universidad de La Frontera presentó los antecedentes correspondientes al Programa indicado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión
3. Que, el Comité de Área de Educación recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 20 de diciembre de 2012, y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 28 de marzo de 2013, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 659 de fecha 12 de junio de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Educación, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, impartido por la Universidad de La Frontera presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa presenta un carácter académico, centrado en la formación de investigadores en el campo educativo. Sus objetivos y perfil de egreso se definen



claramente, pero no se evidencia la operacionalización de los focos curricular y latinoamericanizante en su Plan de Estudios.

Los requisitos de admisión son adecuados, pertinentes y están claramente establecidos. El proceso de selección resulta claro, sin embargo no se han explicitado los criterios usados en las entrevistas para verificar el perfil de ingreso deseado. La demanda es modesta, evidenciando dificultades para atraer a estudiantes nacionales y extranjeros.

El plan de estudios contempla asignaturas con contenidos pertinentes. La estructura curricular es extensa y permite un alto nivel de especialización pero, entre los cursos y seminarios propuestos, no se logra identificar el sello de lo curricular y latinoamericanizante.

La actividad de graduación es clara, destacando la productividad derivada de las tesis. La tasa de graduación es alta, los tiempos de permanencia se ajustan a la duración determinada por el Programa y la tasa de deserción es adecuada.

El cuerpo académico es heterogéneo en productividad y trayectoria. Existe un adecuado balance entre lo académico y profesional para atender apropiadamente las actividades curriculares del Programa, pero la dedicación horaria de los académicos en general, es baja. Se constata que algunas líneas de investigación declaradas por el Programa están sustentadas por muy pocos académicos y, en otros casos, las líneas de los académicos no coinciden con las del Doctorado, situaciones que ponen en riesgo la sostenibilidad del Programa. En otro sentido, se advierte que el Doctorado no ha consolidado las líneas de investigación propias de la Facultad de Educación.

La infraestructura y recursos bibliográficos disponibles son, salvo por la deficiencia en espacios propios para los doctorandos. Existen convenios internacionales, aunque se desconoce su impacto en la formación de los estudiantes. El sistema de becas de estudio es insuficiente para los requerimientos de dedicación al Doctorado. Destaca la adecuada articulación entre el Magíster y el Doctorado en el área de Educación.

El Plan de Desarrollo presentado responde adecuadamente a las principales debilidades detectadas, dejando claramente establecidos los mecanismos de



autorregulación, las responsabilidades, metas, indicadores y los recursos para llevarlo a cabo.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

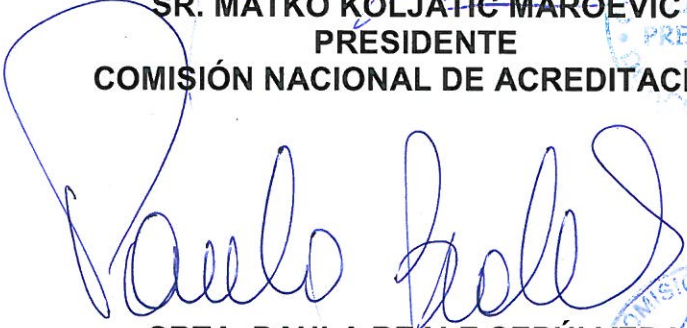
8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación impartido por la Universidad de La Frontera, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, impartido por la Universidad de La Frontera por un plazo de 2 años, período que culmina el 12 de junio de 2015.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación impartido por la Universidad de La Frontera podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.



14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



SR. MATKO KOLJATIC-MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

